

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

ES

11

NUMERO

21

245.674/5

Y

22

FECHA DE PRESENTACION

18-9-79

MODELO DE UTILIDAD

JF/MCH

16 ABR. 1980

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	E 06 B 2/62

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
BLOQUE PREFABRICADO PARA LA CONSTRUCCION DE TABIQUES.

71 SOLICITANTE (S)
D. JOSE AGREDA CATALAN y D. CANDIDO CASERO BIANCO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Calvo Sotelo 14 bajo LOGROÑO

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un blo-
que prefabricado para la construcción de tabiques.

5 En líneas generales, el bloque prefabricado
se constituye mediante tres placas formando un sandwich,
formando un bloque prismático rectangular y que dispone de
medios de acoplamiento con otros de igual naturaleza, para
posibilitar la configuración de los tabiques.

10 Una de las características del citado bloque
consiste en el hecho de que las tres placas son de dife-
rente grosor, siendo las exteriores iguales y además del
mismo material, preferentemente yeso, mientras que la in-
termedia es de un material aislante, tanto térmica como
acústicamente y además presentando unas características
15 esponjosas.

Otra de las características de la invención
consiste en que los medios de acoplamiento se constituyen
por disponer el bloque en dos de sus bordes adyacentes, de
un nervio centralmente situado y que es complementario de
un canal existente también en los otros dos bordes conti-
20 guos del bloque.

Para complementar la descripción que seguida-
mente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor
comprensión de las características del invento, se acompa-
25 ña con la presente memoria descriptiva un juego de dibujos
donde se ha representado lo siguiente:

La figura 1ª muestra una vista en alzado late-
ral del bloque prefabricado objeto de la presente inven-
ción.

30 La figura 2ª corresponde a una vista en alzado

1 lateral por uno de los bordes del bloque prefabricado.

La figura 3ª corresponde a una vista en alzado lateral de uno de los bordes menores del bloque.

5 Y por último la figura 4ª corresponde a una vista en perspectiva del bloque prefabricado para la construcción de tabiques objeto de la presente invención.

Como puede observarse, a tenor de los planos comentados, el bloque prefabricado está constituido mediante tres placas 1, 2 y 3 formando un sandwich.

10 Las dos placas 2 y 3 exteriores son de igual grosor y del mismo material, preferentemente material de yeso.

La placa intermedia 1 es de material aislante, tanto térmica como acústicamente y preferentemente será de un material esponjoso.

15 El bloque presenta además en dos de sus bordes adyacentes, un nervio 4 centralmente situado y que presenta unas dimensiones iguales que las de un canal 5 existente en los otros dos bordes contiguos del bloque.

20 Con esta constitución, se consigue un bloque para la fácil y rápida construcción de tabiques, ya que debido a los nervios 4 y a los canales 5, el acoplamiento entre varios bloques será sumamente fácil y de escasa mano de obra cualificada.

25 Además con la estructura del citado bloque, se conseguirán tabiques perfectamente aislantes, tanto térmica como acústicamente.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1a.- BLOQUE PREFABRICADO PARA LA CONSTRUCCION DE
TABIQUES, esencialmente caracterizado porque se constituye
mediante tres placas formando un sandwich, siendo las ex-
teriores de igual grosor y material, preferentemente yeso,
5 mientras que la intermedia es de material aislante tanto
térmica como acústicamente, preferentemente esponjoso, habi-
éndose previsto, además, que en dos de los bordes adyacen-
tes, exista un nervio centralmente situado, complementario
de un canal existente en los otros dos bordes contiguos.

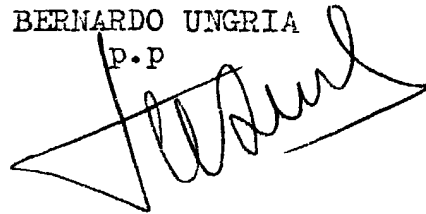
10 2a.- Se reivindica por último y como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita
por: BLOQUE PREFABRICADO PARA LA CONSTRUCCION DE TABIQUES.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
Presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas meca-
nografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 18 de septiembre de 1.979

BERNARDO UNGRIA

p.p



20

25

30

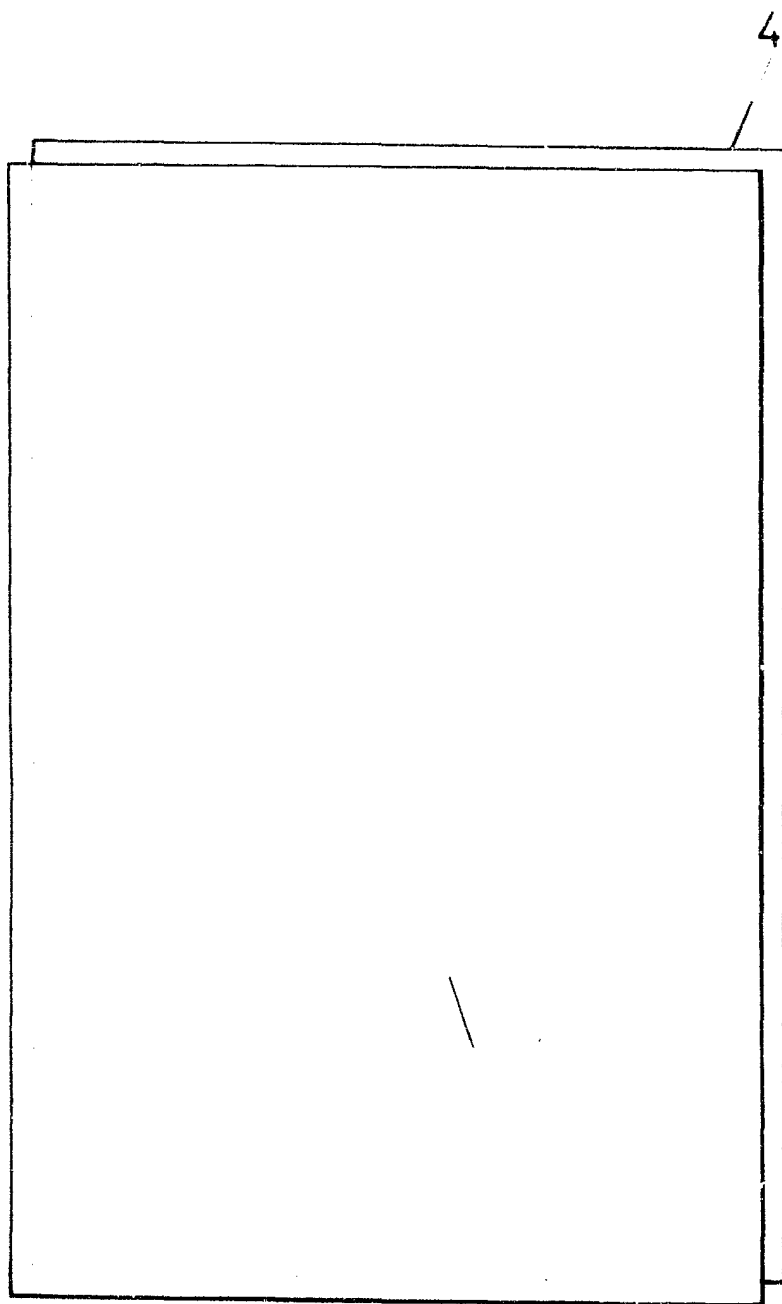


FIG. 1

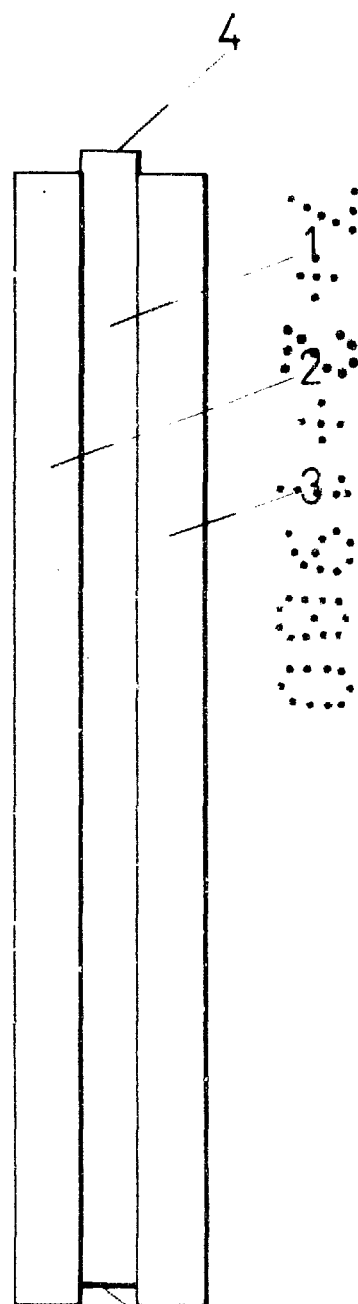


FIG. 2

3

5

ESCALA VARIABLE

Madrid,

de

BERNARDO UNGRIA

p. p.

de 197

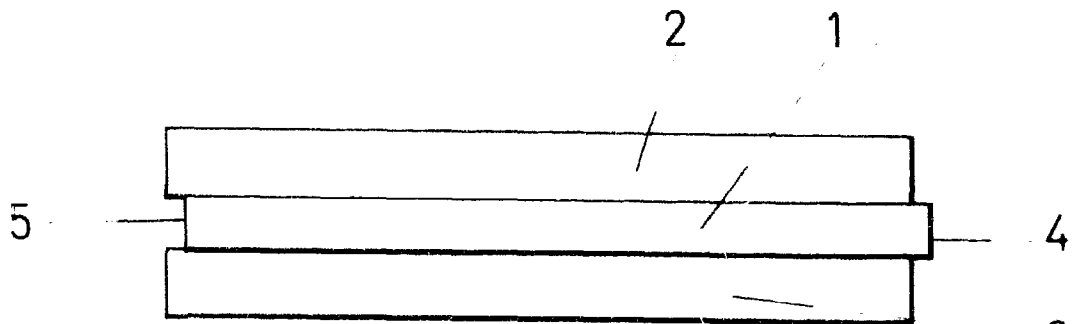


FIG. 3

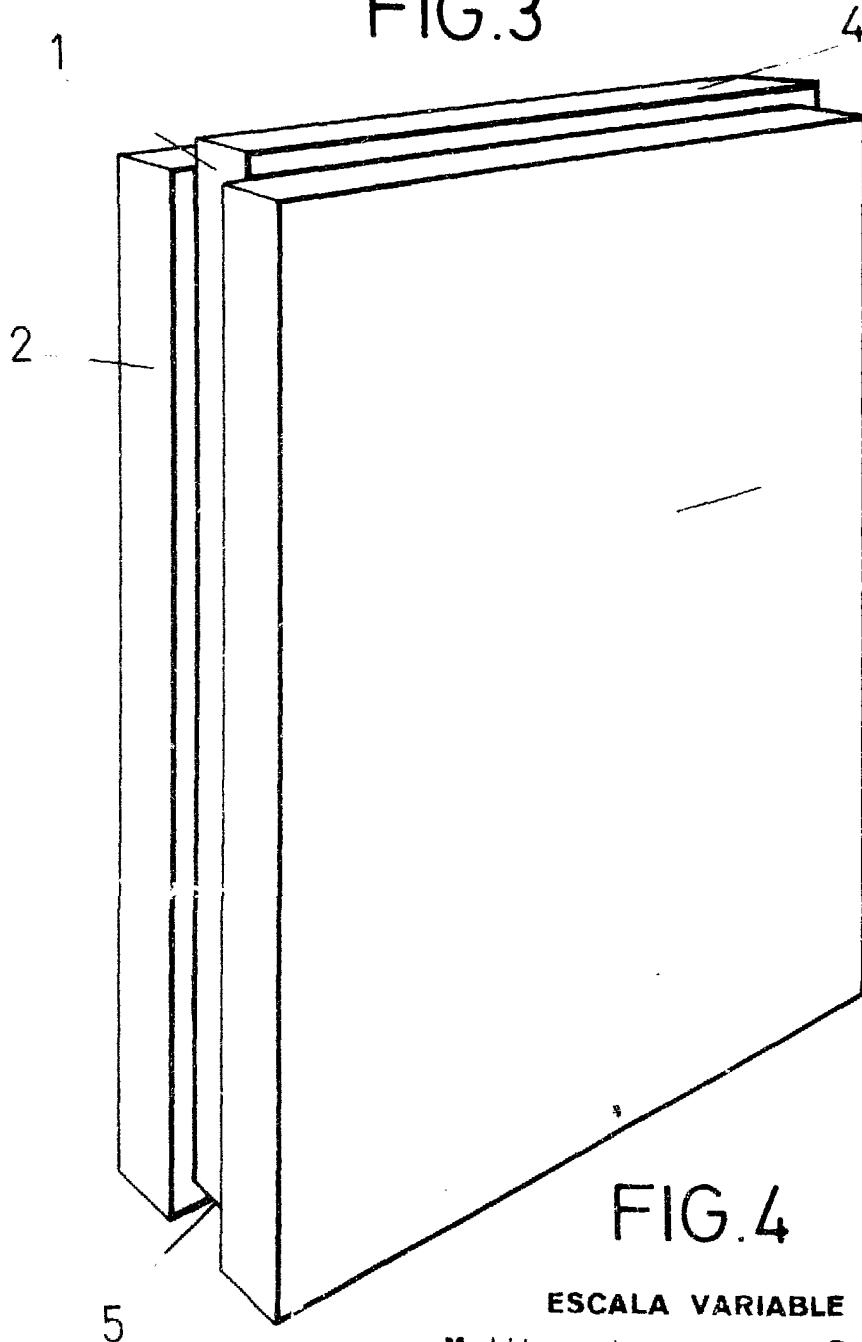


FIG. 4

ESCALA VARIABLE

Madrid, de
BERNARDO UNGRIA de 197
P. P.

